

**ACUERDO MARCO ENTRE LA
LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA RESPIRATORIA
Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE RADIOLOGÍA, DIAGNÓSTICO POR
IMÁGENES Y TERAPIA RADIANTE (FAARDIT)**

Las partes que más abajo se consignan, convienen celebrar el presente «Acuerdo Marco de Colaboración», sujeto a las siguientes disposiciones:

1. Participantes

Son partes en el presente Acuerdo:

1. La ASOCIACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA RESPIRATORIA, denominada en adelante «AAMR», representada por su Presidente, el Dr. Domingo Julián Ciruzzi y por su Secretario, el Dr. Jorge SAP.
2. La Federación Argentina de Diagnóstico por Imágenes denominada en adelante «FAARDIT», representada por su Presidente, el Dr. Alberto A. Marangoni y por el Dr. Vasco E. Galvez, en su condición de Secretario.

2. Antecedentes

Son antecedentes del presente Acuerdo:

1. Ambas entidades, son Asociaciones Civiles no gubernamentales sin fines de lucro, que congregan a los profesionales de salud en diferentes áreas de la medicina.
2. Como entidades profesionales, tienden a promover y desarrollar el estudio de la ciencia médica, a capacitar y a actualizar los conocimientos de los profesionales que la integran; a promover la investigación científica aplicada y, a divulgar en sus respectivos ámbitos, normas de diagnóstico, tratamiento, promoción y prevención de la salud.

3. Propósitos

Ambas Asociaciones declaran, que tienen la intención de colaborar en las siguientes áreas:

1. Educación médica, entendiéndose por tal, el desarrollo profesional, en su sentido más amplio. Entre otros objetivos, se detallan:
 - A. Promoción de la capacitación y actualización permanente de los conocimientos y prácticas de los profesionales, incluyendo el dictado de cursos, la producción de material educativo, la selección de los recursos humanos a cargo de la docencia, la preparación de objetivos educacionales, etcétera.
 - B. Promoción de los procedimientos de certificación y re-certificación de los médicos, dirigidos al desarrollo de sistemas de evaluación

profesional especializados, serios y centrados en la calidad, manteniendo los más altos estándares de calidad médica.

- C. Promoción y desarrollo de la investigación aplicada y temas relacionados, facilitando su difusión.
 - D. Colaboración en materia de investigación científica en el marco de sus posibilidades en cuanto a la concepción, diseño, asesoramiento, incorporación de pacientes, préstamo/alquiler de materiales, carga de datos y análisis de resultados, necesarios para el buen desarrollo de protocolos de investigación que hayan sido previamente aceptados por las respectivas Comisiones Directivas de cada Institución.
 - E. Estudio y análisis de la problemática actual del desarrollo y ejercicio de la profesión médica.
2. Educación comunitaria, incluyendo la preparación y divulgación de material educativo para la comunidad. Este material educativo tendrá, entre otros, los siguientes objetivos específicos:
- A. La promoción de la salud, estableciendo normas o guías de actuación.
 - B. La prevención de los problemas de salud que se relacionen con ambas especialidades.
 - C. La educación sobre la utilización de los servicios de salud y medios de diagnóstico.
 - D. Se pone de manifiesto que ambas entidades no realizan diagnóstico ni tratamiento de pacientes.

4. Labores conjuntas

Con el objeto de otorgarle un contenido concreto a los propósitos enunciados en el presente Acuerdo y para dar comienzo a las tareas que decidan emprender en conjunto ambas asociaciones, las mismas deberán designar a los respectivos representantes, quienes deberán contar con instrucciones precisas y objetivos específicos. Los representantes deberán acreditar su condición por una comunicación formal y expresa de su entidad y acordada por su contraparte.

5. Vigencia

- 1. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de mínima de dos años, contados a partir del día de su suscripción.
- 2. Transcurrido dicho lapso, quedará renovado sin plazo de vencimiento, hasta que las partes de común acuerdo resuelvan concluirlo o, alguna de ellas en forma unilateral decida denunciarlo.

6. Adopción de las decisiones

Todas las decisiones que pretendan tener el carácter de bilaterales, así como toda comunicación pública del mismo carácter, la utilización en conjunto de los símbolos o la invocación de las denominaciones societarias, serán tomadas siempre, exclusivamente mediante acuerdo unánime expreso y por escrito, entre las máximas autoridades de ambas asociaciones.

7. Compromiso inicial

1. En una primera etapa, las asociaciones se comprometen a enviar un disertante de su respectiva sociedad, al Congreso Nacional que organice la otra entidad.
2. Los criterios para la elección de los disertantes, serán facultad exclusiva de las estructuras de organización y funcionamiento de cada asociación.

8. Queda establecido que todos los costos de traslado del disertante, su alojamiento, los viáticos, etcétera, correrán por cuenta exclusiva de la asociación a la cual están afiliados.

9. Límites

Cada una de las asociaciones, colaborará observando los límites estatutarios respectivos.

10. Domicilios

Las partes constituyen domicilio especial a los efectos del presente en:

1. La AAMR, en la calle Franklin D. Roosevelt 2445, piso 4°, departamento "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. La FAARDIT, en la calle La Rioja 532, piso 6°, departamento "A", de la Ciudad de Córdoba.

11. Firmas

Previa lectura y ratificación, de conformidad firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 18 días del mes de abril de 2021.



Dr. Alberto
Marangoni
**Presidente
FAARDIT**



Dr. Vasco Galvez
**Secretario
FAARDIT**



Dr. Domingo Julian
Ciruzzi
Presidente AAMR



Dr. Jorge Sap
Secretario AAMR